



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0603-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 03 de mayo de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS;** el Expediente N° 002467-2023, de fecha 24 de marzo de 2023 y el Referente N° 001227-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, mediante la cual la razón social **GRUPO ENTRETENEDORES S.A.C.** con RUC N° 20512794417, representada por Alberto Manuel Pasco Mori identificado con DNI N° 10470740, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa), y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **GRUPO ENTRETENEDORES S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en la AV. GUARDIA CIVIL NRO. 503 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado corresponde a **RESTAURANTE** registrado con el **Código CIU G52-2-0-03**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV.DEL AIRE) NRO. 503 MZ.B5 LT.14 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA**, con Zonificación Comercio Zonal (CZ), cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE** en el establecimiento.

Que, sin embargo, por medio del Referente N° 001227-2023, de fecha 27 de marzo de 2023, se verifica que la administrada requiere acogerse al primer párrafo de la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza 691-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, la cual establece que: "*En los casos donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente; se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento, sólo para el uso aprobado de acuerdo a la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación*", lo resaltado es nuestro.

Que, sobre el particular, obra en el expediente copia del plano aprobado por este municipio, donde se puede verificar que el establecimiento ubicado en la **AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV.DEL AIRE) NRO. 503 MZ.B5 LT.14 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA** cuenta con áreas aprobadas tales como, cocina, área de mesas, terraza, mesa refrigerante, mesa horno pizzero, almacén, etc., los cuales forman parte exclusiva del giro de **RESTAURANTE**. Razón por la cual, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra dice: "*(...) se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)*", determinándose que **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 72, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo alto según matriz de riesgos N° 0568-2023 de fecha 24 de abril de 2023, otorgado mediante Resolución de Unidad N° 0735-2023-MSB-GM-GSH-UDC, en merito al Expediente N° 002467-2023; el cual cuenta con una vigencia hasta el 23 de abril de 2025 y un aforo de 178 (ciento setenta y ocho) personas; de esta manera la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.





## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0603-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**", asimismo, en el artículo 39 señala: "El área de Retiro **DEBERÁ PERMANECER LIBRE** de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento sea de carácter permanente o temporal no autorizado". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 300605010A101001** cuenta con un área de **381.73m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el punto iii) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que a la letra dice: "Para los giros de: (...) Restaurante (...) el horario de funcionamiento será desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 144-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC, de fecha 03 de mayo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **RESTAURANTE**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 40 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la razón social **GRUPO ENTRETENEDORES S.A.C.** con RUC N° 20512794417, en el local ubicado en la **AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV.DEL AIRE) NRO. 503 MZ.B5 LT.14 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**; con un área de **381.73m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0603-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8918**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la razón social **GRUPO ENTRETENEDORES S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic  
C.C. UAD, UF.

**GRUPO ENTRETENEDORES S.A.C.**

DIRECCION: JR. BOLOGNESI NRO. 182 – SANTIAGO DE SURCO

LICENCIA N°: 0008918

EXP. N° : 2467-2023  
COD. CATASTRAL :  
300605010A101001  
RES. N° : R.U. 603-2023  
FECHA : 03/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
GRUPO ENTRETENEDORES  
S.A.C.

UBICACIÓN :  
AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL  
AIRE) NRO. 503 MZ.B5 LT.14  
CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA

AREA : 381.73 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
02:00

GIRO :  
RESTAURANTE

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS. LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO HA SIDO EMITIDA EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA ORDENANZA 691-2022-MSB.  
**RECIBIDO POR:**  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES.  
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB



LICENCIA N°: 0008918

EXP. N° : 2467-2023  
COD. CATASTRAL : 300605010A101001  
RES. N° :R.U. 603-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**GRUPO ENTRETENEDORES S.A.C.**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL AIRE) NRO. 503 MZ.B5 LT.14 CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**RESTAURANTE**

**HORARIO DE ATENCION :**

07:00  
02:00

**AREA : 381.73**

**M2 : 100.00 (%)**

**San Borja, 03 de Mayo de 2023**

**DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS.**

**LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO HA SIDO EMITIDA EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA ORDENANZA 691-2022-MSB.**

**PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro



Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales